

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **16:10 DIECISÉIS HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE JUNIO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/46/2024 INTERPUESTO POR EL C. BEATRIZ ADRIANA URBINA AGUILAR, EN CONTRA DE: *“La resolución dictada dentro del EXPEDIENTE: CNJ1/061/2024 por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del Partido Político Movimiento Ciudadano, de fecha 18 de mayo de 2024 y notificada el 19 del mismo mes y año, con respecto de la realización del registro de candidato a Regidor (a) de Representación Proporcional Propietario (a) en la fórmula número 1 uno de la lista de Regidurías de Representación Proporcional por el Partido Político Movimiento Ciudadano, de la capital del Estado de San Luis Potosí, diferente a la que se aprobó al interior de nuestro instituto político para las candidaturas a los cargos relativos a la integración y renovación de ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el proceso electoral 2024, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, de la capital del Estado de San Luis Potosí...” (sic), DEL CUAL SE DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 16 dieciséis de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.*

Vista la razón de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) de la Constitución Política Federal; 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; 17, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, SE ACUERDA:

PRIMERO. *Se tiene por recibida la cédula de notificación electrónica y documentación de cuenta, remitida por el Lic. Juan Manuel Ley Gálvez, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Segunda Circunscripción Plurinominal, misma que se ordena glosar al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por notificando a este Órgano Jurisdiccional Local, el acuerdo emitido por la Magistrada Claudia Valle Aguilasoch, Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 15 quince de junio de 2024 dos mil veinticuatro dictado dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente SM-JDC-417/2024 de su índice, en el que se acuerda:*

“...2) Al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, por conducto de su Secretario General de Acuerdos, envíe la totalidad de constancias que integran el expediente correspondiente al juicio para la protección de los derechos políticos electorales identificado con la clave TESLP/JDC/24/2024, promovido por la actora, cuyas constancias citó al dictar el fallo controvertido.

Al efecto, se otorga un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, para que envíen la documentación solicitada, en un primer momento, en forma electrónica mediante la cuenta de correo institucional de esta Sala Regional cumplimiento.salamonterrey@te.gob.mx; posteriormente, por la vía más rápida, allegando la documentación solicitada en original o copia certificada; con el apercibimiento de que, en caso de no cumplir lo aquí ordenado, se les aplicará la medida de apremio que corresponda, en términos de lo previsto en los artículos 5 y 32 de la citada Ley de Medios...” (sic)

Acuerdo que se ordena únicamente glosar al expediente para que obre como corresponda la determinación notificada por esa Sala Regional, ya que la solicitud ha sido atendida a cabalidad en diverso expediente TESLP/JDC/24/2024.

Notifíquese y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Subsecretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”.

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.